

Re: Envio Enlace del expediente N. 2022-00598 -

Alfonso Avila <alfonsoavila2020@gmail.com>

Mié 10/05/2023 4:54 PM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Lerman Ramírez Yankén <Lermanramirez@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (681 KB)

CONSTESTACION DEMANDA AA.pdf;

Cordial saludo.

Me permito dar contestación a la demanda en referencia dentro del término de Ley y conforme a lo ordenado por el despacho.

Atentamente

Lerman Dario Ramirez Yanquen

cc 79.432.431

TP: 87225

Abogado -Apoderado

El mar, 25 abr 2023 a la(s) 16:35, Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co escribió:

Cordial saludo, envió enlace del expediente para su consulta.

 [11001311002820220059800Rv](#)habilitado hasta el 09-05-23.

El secretario, Jaider Mauricio Moreno.

Adjunto enlace del *micrositio* del Juzgado 28 de Familia. Consulte allí avisos, entradas, estados y traslados.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-028-de-familia-de-bogota>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el

destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor

JUEZ VEINTIOCHO DE FAMILIA

Bogotá D. C.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No 2022 – 598

Demandante: Milena Carolina Abril Avellaneda. C. C. 52.847.568

Demandado: Alfonso Ávila Peña. C. C. 1.071.142 .373

LERMAN DARIO RAMIREZ YANQUEN, abogado en ejercicio, actuando en representación del demandado, encontrándome dentro del término de ley, comedidamente me permito **DAR CONTESTACION A LA PRESENTE DEMANDA**, en los siguientes términos:

HECHOS

Respecto a los hechos de la demanda me pronuncio así:

Hecho Primero: Es cierto.

Hecho Segundo: Es cierto.

Hecho Tercero: Es cierto.

Hecho Cuarto: No es cierto, porque nunca se estableció incremento sobre la cuota de vestuario, para los dos padres, a la cual se hizo alusión. Dado que solo estipulo en este punto del acuerdo el suministro de mudas de ropa por valor de \$150.000, por parte del padre aquí demandado, e igualmente para la madre demandante se acordó suplir las demás necesidades de vestuario para dicho menor, sin que en este punto se estipulara incremento alguno.

Hecho Quinto: No es cierto, es una falacia de la demandante, por el contrario el aquí demandado siempre ha dado cumplimiento con lo estipulado en el acuerdo, dos mudas de ropa al año por valor de \$150.000 para el menor, **conforme** se probara dentro del presente plenario.

RESPECTO A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASI

PRIMERA: Me opongo a todas y cada una de las pretensiones aquí estipuladas, en atención a que el demandado a dado cumplimiento cabalmente a la obligación alimentaria en especial a lo concerniente al vestuario del menor en una forma pronta y cumplida, en conformidad a lo estipulado en el acuerdo de alimentos allegado al presente plenario.

1. Cuota de vestuario correspondiente al año 2018, fue cancelada en su totalidad conforme se probará dentro del desarrollo del plenario
2. Cuota de vestuario correspondiente al año 2019, fue cancelada en su totalidad conforme se probará dentro del desarrollo del plenario
3. Cuota de vestuario correspondiente al año 2020, fue cancelada en su totalidad conforme se probará dentro del desarrollo del plenario
4. Cuota de vestuario correspondiente al año 2021, fue cancelada en su totalidad conforme se probará dentro del desarrollo del plenario
5. Cuota de vestuario correspondiente al año 2022, fue cancelada en su totalidad conforme se probará dentro del desarrollo del plenario.

SEGUNDA: Me opongo a dichos pagos en atención a que la cuota alimentaria, en cuanto a vestuario salud y educación se encuentran satisfechas, en especial en lo que concierne al padre demandado, no sin antes aclarar que NO, se estableció incremento para ninguno de los padres en las cuotas, reitero, de vestuario, razón para desde ya oponerme al incremento del IPC, el cual por voluntad de las partes solo se acordó para el pago de la cuota, de dinero en Efectivo.

Es de aclarar al despacho que el aquí demandado no ha incurrido en incumplimiento alguno respecto a sus cuotas alimentarias, especialmente en lo concerniente a vestuario, salud y educación, tan es así que la demandante en momento alguna se queja de ello, tampoco dentro de los hechos y pretensiones de la demanda lo estipula o lo pide. Razón suficiente para que el despacho no se pronuncie respecto a lo no pedido, entendiéndose que si no se pide es porque se ha cumplido.

TERCERA: Igualmente me opongo al pago de intereses de mora, conforme al art, 1617 del C.C, en atención a que la obligación viene siendo cumplida.

CUARTA: Me opongo y desde ya solicito que la demandada sea condenada en costas y agencias en derecho, en atención que su demanda se fundamenta en un abuso del derecho, mentiras y rencillas de índole afectivo para con el aquí demandado.

EXEPCIONES DE MERITO

Sírvase señoría tener como excepciones de mérito las siguientes:

PRIMERA EXCEPCIÓN DE PAGO DE LA OBLIGACION.

La obligación alimentaria correspondiente al vestuario se encuentra satisfecha por parte del demandado quien ha venido cumpliendo con la misma de forma satisfactoria y puntual, comprando semestralmente las mudas de ropa acordadas por las partes y conforme al acuerdo, conforme probare mediante comprobantes de pago, facturas y recibos e igualmente mediante testimonios e interrogatorio, conforme se dará dentro del desarrollo del presente plenario.

SEGUNDA EXCEPCIÓN: INEXIGIBILIDAD DE LO NO PEDIDO DENTRO DE LA DEMANDA BASE DE EJECUCION.

Señor Juez, dentro de la presente demanda la única pretensión perseguida es la de incumplimiento respecto a la cuota de vestuario, sin que dentro de la demanda, hechos y pretensiones la aquí demandante se duela de incumplimiento adicional, menos, aun, pretenda pedir el cumplimiento de cuotas respecto a la de educación o la salud del menor, lo cual brilla por su ausencia. En la demanda de estudio.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA:

a) Interrogatorio de Parte.

Señoría comedidamente solicito se sirva, fija hora y fecha con el fin de que la demandante señora: **MILENA CAROLINA ABRIL AVELLANEDA. C. C. 52.847.568**, se sirva absolver Interrogatorio de parte, que el suscrito apoderado formulara, personalmente o en sobre sellado, dentro del mismo interrogatorio se le pondrán de presentes documentos y/o evidencias fotografías o otros para que se pronuncien sobre los mismos, lo anterior respecto de los hechos pretensiones y excepciones de la presente demanda, interrogatorio que tiene como fin desvirtuar el objeto de la presente demanda, sírvase señoría señalar hora fecha con tal fin.

b) TESTIMONIALES:

sírvase señoría llamara a declarar a las personas que a continuación me sivo relacionar, todos ellos mayores de edad, domiciliados y resientes en la ciudad de Bogotá, quienes depondrán sobre los hechos prestaciones y excepciones consignados en la presente demanda, y cuyo fin es de probar que el aquí demandado si ha venido cumpliendo con la obligación correspondiente a vestuario conforme a lo pactado en el acuerdo allegado al plenario.

- Sírvase señoría citar al señor Jose Renan jimenez Vargas
- Sírvase señoría citar a la señora flor marina peña
- Sírvase señoría citar a la señora Yuli Natali Rincon Vallejo
- Sírvase señoría citar al señor Maria del Carmen Vallejo

Los anteriores testigos pueden ser citados y recibir notificaciones para la declaración pertinente por intermedio del apoderado judicial en la siguiente

dirección: la Carrera 8 A 153 -51 torre 10 -1103 – “Altos del Moral” – Bogotá D.C. Tel: 310 3110835 – lermanramirez@hotmail.com.

c) Documentales: sírvase señoría tener como pruebas documentales los comprobantes de pago allegados con la contestación de esta demanda los cuales relaciono a continuación.

- **Recibos de pago**
- **Facturas**
- **Certificado de compra por internet**
- **Fotografías** , mediante las cuales se puede evidenciar el vestuario que usa el menor hijo del aquí demandado vestuario igualmente comprado por el demandado

Con los presentes documentos demostraré formas de pago respecto de las mudas de ropa y vestuario comprado al menor hijo demostrando así el cabal cumplimiento de la obligación de vestuario.

NOTIFICACIONES

Sírvase señoría tener las mismas, aportadas por las partes y aducidas en la demanda inicial.

El suscrito apoderado del demandado, **LERMAN DARIO RAMIREZ YANQUEN**, recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho y/o en la Carrera 8 A 153 -51 torre 10 -1103 – “Altos del Moral” – Bogotá D.C. Tel: 310 3110835 – lermanramirez@hotmail.com

Sírvase señoría proceder en conformidad,

Cordialmente,



LERMAN DARIO RAMIREZ YANQUEN
C.C. No. 79.432.431 de Bogotá
T.P. No. 87.225 del C.S.J.

Señor
JUEZ VEINTIOCHO DE FAMILIA
Bogotá D. C.

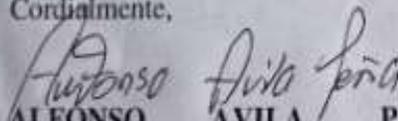
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2022 - 598

Demandante: Milena Carolina Abril Avellaneda.
Demandado: Alfonso Avila Peña.

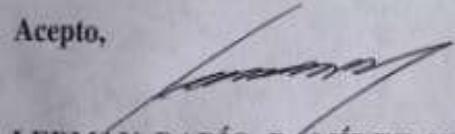
ALFONSO AVILA PEÑA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., ante Usted, Señor Juez, manifiesto que **OTORGO PODER**, al Dr., **LERMAN DARÍO RAMÍREZ YANQUEN**, abogado en ejercicio, identificado la C.C. No. 79.432.431 de Bogotá y tarjeta profesional No. 87.225 del C.S.J., para que me represente y defienda mis intereses dentro del proceso en referencia, en mi condición de demandado.

Mi apoderado queda facultado en conformidad con el Art., 77 del C. G del P., Especialmente le faculto para recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, disponer derechos litigiosos, y demás facultades propias para el presente mandato.

Cordialmente,


ALFONSO AVILA PEÑA
C. C. No. 1.071.1432.373 de Guatavita

Acepto,


LERMAN DARÍO RAMÍREZ YANQUEN
C.C. No. 79.432.431 de Bogotá.
A. P. No. 87.225 del C. S. J.

Notaria 20
De Bogotá

NOTARIA 20 DE BOGOTÁ
PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto Ley 010 de 2012

El estado de fe que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como:

AVILA PEÑA ALFONSO

cui C.C. 1071142373

y manifiesto que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad colgando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Consulte a www.notarioenlinea.com para verificar este documento.



Cod. notfwy

Bogotá D.C. 2023-05-09 17:00:37

Alfonso Peña
Firma

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA 20 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
82988 de 24-02-2022



1. Comprobantes (compras virtuales)

 [¿Cómo quieres recibir tu pedido? >](#)

[Ver detalles del pedido](#)

Fecha Del Pedido 25 de abril de 2020	Total \$ 75.917,00	Pedido # 1027802582537-01	Estado: Entregando pedido
--	------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------

 Camiseta Manga Corta X2 Para Niño Bronzini Camiseta M C x2 S - BLANCO 6 - BLANCO
Entrega hasta el 5/5/2020
1 ud. \$ 16.990,00

 Camiseta Manga Corta Niño X2 BRONZINI 65976
Entrega hasta el 5/5/2020
1 ud. \$ 16.990,00

 Camiseta Manga Corta Para Niño Bronzini Camiseta M C S - BLANCO 6 - BLANCO
Entrega hasta el 5/5/2020
1 ud. \$ 9.990,00

 Boxer Ajustado Niño Junior BRONZINI 65979
Entrega hasta el 5/5/2020
1 ud. \$ 9.990,00

 Boxer Ajustado Niño Junior BRONZINI 65979
Entrega hasta el 6/5/2020
1 ud. \$ 9.990,00

Fecha del pedido:
25 de abril de 2020

Estado del pedido

Pedido confirmado → Pago aprobada → Pedido preparado → Pedido enviado → **Entregando pedido**

Dirección
ALFONSO AVILA PENA
CARRERA 66 C No. 23 - 31 TORRE 5 APARTAMENTO 501 Bogotá, D.c. Bogotá, D.C.Colombia

Forma de Pago
tarjeta bancaria \$ 75.917,00 (1 x)

Resumen

Subtotal	\$ 63.950,00
Costo del envío	\$ 11.567,00
total	\$ 75.517,00

Paquete
Entrega hasta el 06/05/20 [CODENADORA_CAU](#)

Mis compras

Compras online



Filtrar por fecha:

2021



Compra online

Fecha de la compra: 19/04/2021

Compras N°1468436585

Entregado el 10 de abril.

Estado: [Orden entregada](#)Despacho a domicilio:
Entre 09:00 y 21:00 hrs.[Ver Detalle](#)

Compras N°1468436585

Entregado el 09 de abril.

Estado: [Orden entregada](#)Despacho a domicilio:
Entre 09:00 y 21:00 hrs.[Ver Detalle](#)

Compras N°1468436585

Entregado el 02 de abril.

Estado: [Orden entregada](#)Despacho a domicilio:
Entre 09:00 y 21:00 hrs.[Ver Detalle](#)

Detalle de la compra

Fecha de la compra:
19/04/2021

Total de la compra:
\$ 238.632

Compras N°1468436585
Entregado el 02 de abril.



Tenis tellenzi niño ...

\$ 59.992
Tellenzi
1 unidad

Vendido por
Calzature tellenzi

Despacho a domicilio:



Dirección: Carrera 68 C No 23 31 Torre 5 Apartamento 801, Torre 5 Apartamento 801, Bogota. Cundinamarca.

Horario de entrega: Entre 09:00 a 21:00 horas.

Quién recibe: Alfonso Avila

Número de despacho: 144019846428

Detalle de la compra

Fecha de la compra:
19/04/2021

Total de la compra:
\$ 238.632

Compras N°1468436585
Entregado el 09 de abril.

Vendido por:  Falabella



Este pedido tiene 3 productos. [Ver todos](#)

Despacho a domicilio:



Dirección: Carrera 68 C No 23 31 Torre 5 Apartamento 801, Torre 5 Apartamento 801, Bogota. Cundinamarca.

Horario de entrega: Entre 09:00 a 21:00 horas.

Quién recibe: Alfonso Avila

Número de despacho: 144019846427

GRACIAS.

El mié., 22 de julio de 2020 7:43 p. m., Los Tres Elefantes <3elefantesweb@mail.com> escribió:

Gracias por tu compra

Hola ALFONSO,

A continuación encontrará el detalle de su pedido

[Pedido #75973] (julio 22, 2020)

Producto	Cantidad	Precio
PIJAMA ENTERIZA NIÑO - AZUL, 6	1	\$49.900
PIJAMA ENTERIZA NIÑO - ROJO, 6	1	\$49.900
Subtotal:		\$99.800
Envío:		Por confirmar
		Efectivo o Tarjeta de

Método de pago:	Débito
Total:	\$99.800

Un asesor se comunicará con usted para continuar con la transacción

Dirección de facturación

ALFONSO AVILA PEÑA
1071142373
CARRERA 68 C No. 23 - 31
TORRE 5 APARTAMENTO 801
Bogotá D.C
Cundinamarca
Colombia
3203285616
alfonsoavila2020@gmail.com

Dirección de envío

ALFONSO AVILA PEÑA
1071142373
CARRERA 68 C No. 23 - 31
TORRE 5 APARTAMENTO 801
Bogotá D.C
Cundinamarca
Colombia

LOS TRES ELEFANTES S.A
NIT: 860030478-5
Agente Retenedor de Iva
Pasadena
Fecha: 22/dic/2018 - Hora: 17:44:07
Tiquete de Venta No: 104A 301925
Bueno, Sorrito y Barato

Resolución Dian No. 18762011632292 del
2018/06.
Autoriza del 104A-000001 hasta 104A-400000
Sociedad Grandes Contribuyentes y Autoretenido
Actividad Comercial Principal CIIU 4771

834394117090003 399,900
MTO R/C SURT
134935061080307 1 x 399,900
MIEL - CHAUQUETA ORI -30.0% 69,930
134935061140118 1 x 114,900
MIEL - CHAUQUETA C/ALT -30.0% 80,450

Subtotal --> \$ 550,260
A pagar --> \$ 550,260
TD VISA --> 550,260

APROBACION 840656
NUMERO MP 0311

DISCRIMINACION DE IMPUESTOS

TARIFA	BASE	IVA	COMPRA
E 19%	462,403	87,857	550,260
TOTAL	462,403	87,857	550,260

TOTAL BASE TARJETAS: \$462,403
TOTAL IVA TARJETAS: \$87,857

Articulos vendidos :3

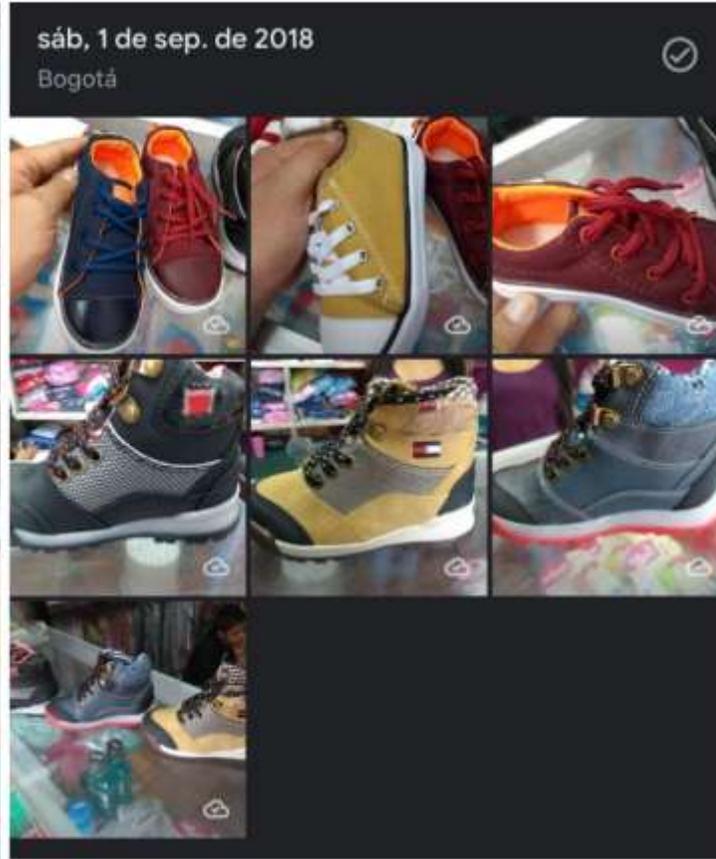
Lista Precio :1
Descuento total: \$54151,261
0104 00191941--Elaboro: ROCIO PORRAS
Cliente: CLIENTE GENERICO

CC-NIT: 4

APRECIADO CLIENTE

1. Todo cambio y/o devolución requiere de Tiquete Original de la compra.
2. El producto debe estar en buen estado, completo, sin uso. Los Electrodomesticos deben tener sus respectivos empaques y todos sus accesorios.
3. No tienen cambio los productos en promoción de Ninguna línea.
Cosméticos, Ropa Interior, Medias, Fajas, Bodys, Blusas Reductoras, Bisutería, Gafas, Vestidos de Baño, PRODUCTOS DE TIQUETE AMARILLO y otros productos con descuento, no tienen cambio.
4. Plazo máximo para cambios

2. PRUEBAS FOTOGRAFICAS





4:36 4G 62

San Luis De Cubarral

12 de diciembre de 2021 8:48 p.m. Editar ⋮



